

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

8318 *Corrección de errores del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.*

Advertidos errores en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de 24 de mayo de 2010, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la página 45070, exposición de motivos, cuarto párrafo, donde dice: «...un marzo...», debe decir: «...en marzo...».
- En la página 45072, exposición de motivos, quinto párrafo, donde dice: «... que tenía como objetivo de intentar responder...», debe decir: «... que tenía como objetivo intentar responder ...».
- En la página 45072, exposición de motivos, séptimo párrafo, donde dice: «...cláusulas del acuerdo con contenido retributivo.», debe decir: «...cláusulas del acuerdo con contenido económico.».
- En la página 45078, artículo 1. Dos. B) 3, último párrafo, donde dice: «El resto de los complementos retributivos que integren la paga extraordinaria...», debe decir: «El resto de los complementos retributivos que integren la citada paga extraordinaria...».
- En la página 45078, artículo 1. Dos. B) 3, debe añadirse, al final, el siguiente párrafo omitido: «La paga extraordinaria del mes de junio se regirá por lo dispuesto en el apartado Dos. A) de este artículo.».
- En la página 45083, artículo 1. Cuatro. Artículo 26. Uno B), donde dice: «Presidente del Consejo de Estado... 77.808,24 euros», debe decir: «Presidente del Consejo de Estado... 77.808,96 euros», y donde dice: «Presidente del Consejo Económico y Social ... 85.004,21 euros», debe decir: «Presidente del Consejo Económico y Social ... 85.004,28 euros».
- En la página 45086, artículo 1. Cuatro. Artículo 26. Siete B), tercer párrafo, donde dice: «..., la cuantía en concepto de sueldo y trienios...», debe decir: «...,la cuantía en concepto de sueldo y complemento de destino ...».
- En la página 45091, artículo 1. Cuatro. Artículo 29. Uno B), donde dice: «..., experimentarán una reducción, respecto a las establecidas para el año 2008, del 10, del 9 o del 8 ciento...», debe decir: «..., experimentarán una reducción, respecto a las establecidas para el año 2008, del 10, del 9 o del 8 por ciento ...».
- En la página 45098, artículo 1. Cuatro. Artículo 32. Uno I), 5, donde dice: «...le será de aplicación lo previsto el artículo 24.Dos...», debe decir: «...le será de aplicación lo previsto en el artículo 24.Dos...».
- En la página 45099, artículo 1. Cuatro. Artículo 32. Uno II), 5, donde dice: «...le será de aplicación lo previsto el artículo 24.Dos...», debe decir: «...le será de aplicación lo previsto en el artículo 24.Dos...».
- En la página 45121, artículo 14. Dos, donde dice: «A partir de la entrada en vigor de la presente norma y hasta 31 de diciembre de 2011...», debe decir: «A partir del 1 de enero de 2011 y hasta 31 de diciembre de 2011...».
- En la página 45128, disposición final quinta, donde dice: «La disposición adicional séptima podrá modificarse por el Consejo de Ministros...», debe decir, «La disposición adicional octava podrá modificarse por el Consejo de Ministros...».